



MODIFICATORIO No.1 AL CONTRATO No. 170-171 de 2022 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y UNION TEMPORAL UPTC SOGAMOSO 2022

CONTRATO:	Nº 170-171 de 2022
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	ENRIQUE VERA LÓPEZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL UPTC SOGAMOSO 2022
NIT.	901615095-8
OBJETO:	CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA II DE INFRAESTRUCTURA PARA EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA CTEL EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC, I-SPACIO SOGAMOSO
VALOR:	DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 07/100 M/CTE (\$ 242.772.882,07).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la UNIVERSIDAD
MODIFICATORIO No. 1: CLAUSULA DECIMO CUARTA – CAMBIO DE SUPERVISOR A INTERVENTOR	

ENRIQUE VERA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.242.183 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010, modificado por el acuerdo 064 de 2019, Acuerdo 070 de 2022 quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra; y **UNION TEMPORAL UPTC SOGAMOSO 2022** con NIT: **901615095-8**, constituido mediante documento privado de fecha primero (01) de julio de 2022 en el marco de la invitación Pública 039 de 2022, e integrado DICOIN CYM S.A. S NIT: 901.153.636-9 porcentaje de participación 50% y HECTOR GUILLERMO HERNANDEZ CORTES NIT: 79.531.955 porcentaje de participación 50%, y el cual se encuentra presentada legalmente por **JOSE YESID RODRIGUEZ NEIRA** identificado con cédula de ciudadanía No 1.049.619.140 y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, por otra parte, hemos convenido celebrar la presente **modificadorio No 1**, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia-UPTC, suscribió el Contrato Nº 170-71 de 2022 con la empresa UNION TEMPORAL UPTC SOGAMOSO 2022, cuyo objeto es "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA II DE INFRAESTRUCTURA PARA EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA CTEL EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC, I-SPACIO SOGAMOSO", por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 07/100 M/CTE (\$ 242.772.882,07)**, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario con acta de inicio de fecha tres (03) de febrero de 2023. **2)** Que en oficio UPTC-E-DSC-CTO170.171-2022-003 de fecha 03 de febrero de 2023 suscrito por la ingeniera LIDA CONSTANZA GARCIA GOMEZ, solicita el cambio de supervisor del contrato 170-171 de 2022, teniendo en cuenta lo siguiente: "(...) Se presenta la solicitud de Modificadorio Ni. 1 al contrato 170-171 de 2022 de acuerdo a las siguientes consideraciones: 1. Mediante comunicación del 9 de diciembre de 2022, el Departamento de Contratación de la UPTC notificó



MODIFICATORIO No.1 AL CONTRATO No. 170-171 de 2022 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y UNION TEMPORAL UPTC SOGAMOSO 2022

al Departamento de Supervisión y Control de la UPTC la designación de la supervisión del contrato 242 de 2022 cuyo objeto es "Interventoría Técnica Financiera, Ambiental y Administrativa al contrato 170-171 de 2022 cuyo objeto es contratar la construcción de la etapa II de infraestructura para el proyecto fortalecimiento del ecosistema de investigación científica para Ctel en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC, I-Spacio Sogamoso según CDP de SPGR No. 27522" 2. La minuta del citado contrato 242 de 2022 incluye la cláusula segunda que reúne las funciones que la UPTC encomienda al interventor externo y que se recopilan en los siguientes numerales: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. B) FUNCIONES PRELIMINARES. C) FUNCIONES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA. D) CONTROLES DE LA INTERVENTORÍA. E) FUNCIONES TÉCNICAS. F) FUNCIONES ADMINISTRATIVAS. G) FUNCIONES FINANCIERAS 3. Entre las funciones encomendadas se destacan las funciones en los aspectos técnicos, administrativos y financieros que han sido encomendadas de igual manera al Departamento de Supervisión y Control bajo la designación establecida en la cláusula decima cuarta del contrato 170-171 de 2022, destacando que: "El supervisor será LIDA CONSTANZA GARCIA GÓMEZ quien no podrá delegar esta función" (se subraya fuera de texto) 4. Por lo anterior, se hace necesario realizar la modificación de la cláusula decima cuarta del contrato 170-171 de 2022 con el cambio de supervisor del contrato a interventor, asignando al señor **Osman Leonardo Barrera Fonseca** quien mediante contrato 242 de 2022 ejerce la interventoría Técnica Financiera, Ambiental y Administrativa al contrato 170-171 de 2022 - De igual manera, se informa que las demás condiciones establecidas en el contrato 170-171 de 2022 se mantienen, por lo tanto, esta solicitud no modifica el objeto, ni el valor, ni el plazo inicialmente pactados. De otra parte, se informa que el contrato 170-171 de 2022 y el contrato 242 de 2022 dieron inicio a su ejecución el 3 de febrero de 2023 quedando entonces la terminación del plazo contractual proyectada para el 3 de junio de 2023 por lo tanto es necesario contar con el modificatorio solicitado para que la interventoría externa lleve a cabo las funciones encomendadas. (...)" 3) De conformidad con reunión realizada entre el Supervisor de la UPTC-Lida Constanza García Gómez, el Profesional encargado de la Supervisión UPTC -Edgar Yesid Márquez Amaya y el Contratista Unión Temporal UPTC Sogamoso 2022 Rep. Legal-José Yesid Rodríguez Neira, solicitan la modificación No 1 al contrato 170-171 de 2022, mediante formato SIG- A-DSC-P01-F15, de 3 de febrero de 2023, dando viabilidad para la modificación del supervisor del contrato. 4) Que, de acuerdo con la justificación de factores de selección emitida por el Departamento de Contratación, es procedente dar trámite a la presente modificación. 5) Que el artículo 17 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 5 del Acuerdo 064 de 2019, autoriza la modificación del contrato. 6) Que el objeto del contrato de la construcción de la etapa II de infraestructura para el proyecto "fortalecimiento del ecosistema de investigación científica para CTEL en la universidad pedagógica tecnológica de Colombia UPTC, I-SPACIO Sogamoso, no se ha agotado por lo que existe y es viable su ejecución mediante la modificación, y que la viabilidad de la misma se encuentra sustentada técnicamente por el supervisor del contrato; además se tiene el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos; hemos acordado prorrogar el presente contrato con base en las siguientes cláusulas : **CLAUSULA PRIMERA:** MODIFIQUESE LA CLAUSULA DECIMO CUARTA, la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. INTERVENTOR:** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un interventor quien ejercerá las funciones de



MODIFICATORIO No.1 AL CONTRATO No. 170-171 de 2022 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y UNION TEMPORAL UPTC SOGAMOSO 2022

supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El interventor será **OSMAN LEONARDO BARRERA FONSECA** quien no podrá delegar esta función; el INTERVENTOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual forma estará en obligación de: Refrendar todas las actas y compromisos, Realizar el control y seguimiento a los tiempos y entregas del plan de trabajo y Resolver conflictos entre la Universidad y la Entidad Contratante con el apoyo de la Oficina Jurídica de la UPTC. De igual manera el INTERVENTOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El interventor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el interventor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el interventor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley **PARAGRAFO**. El interventor en ejercicio de sus funciones de vigilancia, coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto en la Resolución 063 de 2012.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no estarán modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece, exceptuando el plazo.

CLÁUSULA TERCERA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La presente modificación del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Publicación en Página web y SECOP. Para constancia se firma a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

LA UNIVERSIDAD,

ENRIQUE VERA LÓPEZ
Rector UPTC

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA,

UNION TEMPORAL SOGAMOSO 2022
R/L: **JOSE YESID RODRIGUEZ NEIRA**
C.C No 1.049.619.140

Revisó: Dr. Javier Camacho/ Director Jurídico
Elaboró: Mónica E/ Abogada Dirección Jurídica

ME